CONTRATO DE COMODATO DE OBRAS DE ARTE
FUNDACIÓN YMÁ GUARÉ – BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

En Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de marzo del año 2021, entre EL BCP, con domicilio sobre las Avenidas Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, representado en este acto por el SR. JOSÉ CANTERO SIENRA en su carácter de presidente y el SR. HOLGER INSFRÁN IBARROLA en su carácter de Gerente General, en adelante "EL COMODATARIO", por una parte, y por la otra, la FUNDACIÓN YMÁ GUARÉ DE IMÁGENES Y LIBROS DEL PARAGUAY, con RUC N° 80094547-6, domiciliada en Acá Carayá 169 entre Mcal. López y Corrales de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la SRA. JULIA VELILLA LACONICH en su carácter de presidente, el SR. EDGAR JULIÁN INSFRÁN LOFRUSCIO en su carácter de vicepresidente y el SR. JUAN CARLOS WASMOSY en su carácter de Director, denominada en adelante "LA COMODANTE", y ambas en conjunto denominadas como "las Partes", convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato de Obras de Arte, en adelante "el Contrato", que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

MARCO GONZALEZ VALDONADO
GERENTE
UNIDAD JURIDICA

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Por el presente Contrato, LA COMODANTE entrega en COMODATO DE USO y EL COMODATARIO recibe en tal concepto las Obras y/o Piezas de arte del barroco colonial de las colecciones de imágenes que pertenecieran al Dr. Edgar L. Insfrán, al Dr. Oscar Facundo Insfrán y al Ing. Juan Carlos Wasmosy, hoy propiedad de LA COMODANTE, en adelante denominadas LAS PIEZAS, las cuales se encuentran individualizadas en el inventario confeccionado por las partes y que forma parte de este contrato como Anexo I.-

En este contexto, LA COMODANTE declara bajo fe de juramento que LAS PIEZAS a ser entregadas en comodato son de su exclusiva propiedad y que al tiempo de la suscripción del presente Contrato se encuentran libres de gravámenes, embargos o derechos de terceros decretados por autoridad competente que limiten su capacidad de disponer de las mismas.-

Consecuentemente LA COMODANTE manifiesta que asume la obligación de entregar de manera gratuita y en comodato LAS PIEZAS a EL COMODATARIO a efecto de que éste último las exponga en un espacio dentro de sus instalaciones.-

El MUSEO será accesible a todo público en forma gratuita, en horarios coincidentes con las actividades laborales y de servicio de El COMODATARIO, así como en horarios o días especiales en los que se programen actividades específicas o conmemorativas a llevarse a cabo de común acuerdo entre las partes. -

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES DE EXPOSICION DE LAS PIEZAS DE ARTE

Las partes convienen que el comodato de LAS PIEZAS se realizará bajo las siguientes condiciones:

HOLGER INSFRÁN
Gerente General

1. LAS PIEZAS serán entregadas a EL COMODATARIO bajo inventario en el que a su vez se dejará constancia del valor monetario aproximado fijado por un tasador designado de común acuerdo entre las partes, con fotografías, planos, autor de la obra, estilo, material, medidas y demás características que ayuden a individualizarlas;
2. El espacio donde se exhibirán LAS PIEZAS será denominado MUSEO y deberá estar abierto al público en general;
3. EL COMODATARIO oportunamente confeccionará todas las documentaciones que a su criterio sean convenientes a efecto de reglamentar y/o condicionar las visitas al MUSEO, así como establecer los horarios de apertura y cierre del mismo, establecer las medidas de seguridad en el MUSEO, las que serán obligatorias para todas las personas que deseen ingresar a dicho sector;
4. EL MUSEO estará bajo la dirección de EL COMODATARIO, quedando éste facultado para seleccionar al personal que estará a cargo del mismo. La Curaduría del Museo estará a cargo de una persona competente designada por EL COMODATARIO. LA COMODANTE declara estar en conocimiento que en el MUSEO de EL COMODATARIO pueden ser exhibidas otras piezas u obras de arte que no formen parte del grupo de LAS PIEZAS entregadas por ésta;
5. El COMODATARIO dispondrá de un DEPÓSITO TALLER, que cumpla con todas las medidas de seguridad del propio Museo, donde depositar las piezas que no estarán en exhibición, en caso de no contar con dicho espacio las piezas serán entregadas en custodia a la persona que designe LA COMODANTE, hasta tanto EL COMODATARIO las solicite nuevamente para su exhibición. -

MARCO GONZALEZ MALDONADO
GERENTE
UNIDAD JURIDICA

CLAUSULA TERCERA: MANTENIMIENTO DE LAS PIEZAS

De conformidad a las disposiciones del artículo 1275 del Código Civil Paraguayo, EL COMODATARIO será responsable por el cuidado y mantenimiento de LAS PIEZAS entregadas en comodato, con las limitaciones establecidas en la Ley de presupuesto nacional de gastos vigente, la Ley de contrataciones públicas, la Ley orgánica del BCP y otras leyes aplicables. El mantenimiento de las piezas se realizará conforme a necesidad de estas, debiendo EL COMODATARIO consultar a LA COMODANTE referencias de profesionales expertos en el área para la realización del servicio. El COMODATARIO no responde de los deterioros producidos en la cosa por el uso normal de ella, ni de los que provengan de su propia calidad, vicio o defecto. EL COMODATARIO no toma a su cargo la perdida de la cosa entregada por caso fortuito. -

CLAUSULA CUARTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD

A efectos de proteger y resguardar la integridad de LAS PIEZAS, EL COMODATARIO en el marco de las leyes aplicables, adoptará en el MUSEO y el DEPÓSITO TALLER las medidas básicas de seguridad como ser: CCTV, SISTEMA DE PREVENCION CONTRA INCENDIO (PCI), SISTEMA DE ALARMA, SISTEMA DE SEGURIDAD, CUSTODIA Y VIGILANCIA DE GUARDIAS. El personal de seguridad y vigilancia serán puestos en servicio una vez que cumplan con un programa de orientación y conocimiento sobre las piezas puestas a su cuidado. Este programa será proveído por LA COMODANTE. -

HOLGER INSFRÁN
Gerente General

CLAUSULA QUINTA: SEGURO CONTRA TODO RIESGO

EL COMODATARIO tomará las medidas de seguridad para mitigar cualquier tipo de riesgo de incendio y/o de cualquier otro siniestro o daño que se podría producir en LAS PIEZAS. Conforme lo permitan la Ley de Presupuesto Nacional de Gastos vigente, la Ley de Contrataciones Públicas, la Ley Orgánica del Banco Central del Paraguay y otras leyes aplicables deberá contratar una póliza para asegurar LAS PIEZAS. -

MARCO GONZALEZ MALDONADO
GERENTE
UNIDAD JURIDICA

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE COMODATO

El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de 40 (cuarenta) años contados a partir de la recepción de LAS PIEZAS por EL COMODATARIO, a dicho efecto las partes deberán labrar acta de recepción. Cumplido el plazo concluye el contrato entre ambas partes sin responsabilidad alguna para las mismas, debiendo EL COMODATARIO restituir a LA COMODANTE cada una de LAS PIEZAS recibidas en comodato. LAS PIEZAS entregadas en comodato deberán ser retiradas de la Sede de EL COMODATARIO dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes a la finalización del plazo contractual entre EL COMODATARIO y LA COMODANTE. -

EVALUACION: Las partes acuerdan una evaluación de gestión a llevarse a cabo cada 2 años o según necesidad a solicitud de cualquiera de las partes. -

RENOVACION: Este contrato podrá ser renovado de común acuerdo, previa notificación de intención de las partes con 6 (seis) meses de anticipación a la fecha del vencimiento. -

CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION DE CESION.

Las Partes tienen la expresa prohibición de ceder este contrato a cualquier título, sin que medie acuerdo fehaciente previo y por escrito de la otra Parte. -

CLAUSULA OCTAVA: RESCISION
Serán causales de rescisión el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

En caso de disolución de la Fundación Ymá guaré, las piezas pasarán a constituir patrimonio de EL COMODATARIO de manera perpetua a fin de constituirse el BCP en custodio permanente de este valioso patrimonio nacional. -

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIOS

A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en el lugar indicado al inicio de este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que en ellas se practiquen. En caso de cambio de domicilio, el mismo deberá ser comunicado por escrito y bajo acuse de recibo y/o por Telegrama Colacionado para tener validez. -

HOLGER INSFRÁN
Gerente General

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONFLICTOS

Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados del Fuero Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Asunción, con renuncia expresa a cualquier otro que pudiera corresponder, inclusive en caso de cambio de domicilio.-

MARCO GONZALEZ MALDONADO
GERENTE
UNIDAD JURIDICA

El presidente del Banco Central del Paraguay ha sido designado por Decreto N° 194 del Poder Ejecutivo de fecha 11 de setiembre de 2018 y se tomó razón por Resolución N° 1, Acta N° 60 de fecha 13 de setiembre de 2018 del Directorio del Banco Central del Paraguay.-

La Fundación Ymá guaré de Imágenes y libros del Paraguay, es una organización sin fines de lucro constituida en fecha 21 de agosto de 1993 y sus autoridades designadas en reunión especial de fecha 31 de mayo de 2019.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN con los términos del presente contrato, previa lectura y ratificación del mismo, firman las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -

Por el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

HOLGER INSFRÁN IBARROLA
Gerente General

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

JOSÉ CANTERO SIENRA
Presidente

Por la FUNDACIÓN YMA GUARE DE IMÁGENES Y LIBROS DEL PARAGUAY

JUAN CARLOS WASMOSY
Director

EDGAR INSFRÁN LOSFRUSIO
Vice Presidente

JULIA VELILLA LACONICH
Presidente

*FUNDACIÓN YMÁ GUARÉ DE LIBROS E IMÁGENES DEL PARAGUAY*

Asunción, 27 de julio de 2022

Señores
**Banco Central del Paraguay**
Asunción

Por la presente comunicamos que la museologa María Alejandra Peña Gill es la persona autorizada para actuar como curadora de las obras de arte de nuestra colección que serán depositadas en el Banco Central del Paraguay, para su exposición permanente, de acuerdo a los términos del contrato de comodato firmado entre las partes.

Sin otro particular hacemos propicia la oportunidad para acercarles nuestra consideración distinguida.

**Javier Melgarejo**
Secretario

**Julia Velilla Laconich**
Presidente

# CARTA DE COMPROMISO

Quien suscribe **MARIA ALEJANDRA PEÑA GILL,** con Cédula de Identidad N°1.250.538, con título de Conservador de Museos, en mi carácter de Curadora de la Fundación Ymaguaré me comprometo a brindar mis servicios profesionales de museología al oferente que me solicite, a fin de participar en la Licitación Pública Nacional N° 98/2022 - CONTRATACIÓN PARA EQUIPAMIENTO Y SALA MAPPING DEL MUSEO DEL BCP, conforme a los honorarios profesionales que deberán ser pactados como contraprestación a mis servicios.

Firma:----------

Aclaración: MARÍA ALEJANDRA PEÑA GILL.....